



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HCBH 035/2014 DE SUMINISTRO DE GUERRERAS Y PANTALONES PARA UNIFORMES DE GALA DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Identidad No. 1311-1976-00208, hondureño, actuando en su condición Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.20-2014 del 29 de Enero del 2014 y por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaria de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará "IMFFAA" respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GUERRERAS Y PANTALONES PARA UNIFORMES DE GALA DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL IMFFAA, para que proceda al suministro de **GUERRERAS Y PANTALONES PARA UNIFORMES DE GALA**, para Oficiales Superiores y Subalternos del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.- **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Las cotizaciones presentada por "IMFFAA" a "EL CONTRATANTE" b) Las ordenes de Compra emitidas por "EL CONTRATANTE" a "IMFFAA".- c) las tallas de las Guerreras y de los pantalones serán proporcionados por el Cuerpo de Bomberos al IMFFAA, al momento de la suscripción del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES.-** EL IMFFAA se obliga a elaborar el suministro bajo el siguiente parámetro y cantidad: **1) Quince (15) Guerreras Azul Marino con cinta dorada (Sub Teniente); con un precio unitario de Dos mil catorce lempiras (Lps. 2,014.00) lo que hace un total de Treinta mil**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

doscientos diez lempiras (Lps. 30,210.00) 2) Siete (7) Guerreras Azul Marino con cinta dorada (Teniente); con un precio unitario de Dos mil ciento treinta y dos lempiras (Lps. 2,132.00) lo que hace un total de Catorce mil novecientos veinticuatro lempiras (Lps. 14,924.00) 3) Quince (15) Guerreras Azul Marino con cinta dorada (Mayor); con un precio unitario de Dos mil trescientos treinta y cuatro lempiras (Lps. 2,334.00) lo que hace un total de Treinta y cinco mil diez lempiras (Lps. 35,010.00); 4) Cinco (5) Guerreras Azul Marino con cinta dorada (Capitán); con un precio unitario de Dos mil doscientos cuarenta y nueve lempiras (Lps. 2,249.00) lo que hace un total de Once mil doscientos cuarenta y cinco lempiras (Lps. 11,245.00); 5) Veintisiete (27) pantalones azul marino con cinta dorada para Oficial Subalterno; con un precio unitario de Un mil trece lempiras (Lps. 1,013.00) lo que hace un total de Veintisiete mil trescientos cincuenta y un lempiras (Lps. 27,351.00) 6) Quince (15) pantalones azul marino con cinta dorada para Oficial Superior; con un precio unitario de Un mil ciento cuarenta y seis lempiras (Lps. 1,146.00) lo que hace un total de Diecisiete mil ciento noventa lempiras (17,190.00); 7) Una (1) Guerrera azul marino con cinta dorada para General de Bomberos; con un valor de Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras (Lps. 2,464.00); 8) Un (1) pantalón color azul marino con cinta dorada para General de Bomberos con un valor de Un mil ciento setenta y cinco lempiras (Lps. 1,175.00).-CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato es únicamente para la elaboración del suministro antes descrito, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos.-De igual modo **EL IMFFAA** se obliga a entregar el suministro encomendado en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo, esto en virtud del carácter de urgente que tienen el suministro encomendado.- CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS (Lps. 160,504.00)**, cantidad que Si incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, el cual es equivalente a **VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 20,935.00)**.- los fondos para el pago de este contrato provienen del presupuesto General de la Institución (fondos SIAFI).- El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** al inicio del contrato y el otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE** al momento de la recepción final del suministro encomendado y el cual deberá ser a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2014, que establece: "las adquisiciones de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorias y supervisiones que se acuerden entre unidades del sector público nacional, no están sujetas a licitación ni caución".- Razón por la cual se exime a **EL IMFFAA** de la presentación de las garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato establecidas en la Ley de Contratación del Estado.- De igual manera se estará a lo establecido en el artículo 169 de este mismo cuerpo legal, en lo referente a la compra directa que esta haciendo a **EL IMFFAA**, ya que es el unico proveedor que puede satisfacer el suministro



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro No. HCBH 035-2014

solicitado, de acuerdo a los estandares y calidad que deben estar sujetos los uniformes de nuestra Benemérita Institución.-**CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Cancelar el valor del contrato de la manera establecida en la cláusula cuarta de este contrato; b) Entregar el suministro de las Guerreras y pantalones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del presente contrato; b) Hacer entrega del suministro en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la entrega del anticipo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar el suministro, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) huelga, excepto aquellos de los empleados del Suplidor cuando fuere declarada ilegal; c) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL IMFFAA en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a EL IMFFAA tal decisión, teniendo este ultimo la obligación inmediata de devolver las cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo, IMFFAA podrá ser causa para rescindir el contrato suscrito el no recibir el anticipo en el tiempo estipulado, tal como lo estipula la forma de pago.-**CLAUSULA OCTAVA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Ing. Samuel Reyes, Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; b) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C.-**CLAUSULA DECIMA COPROMISORIA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los cuatro días del mes Septiembre, del año dos mil catorce.

Gral/Abog. Jaime Omar Silva Murillo  
EL CONTRATANTE

Ing. Samuel Armando Reyes Rendon  
IMFFAA

TELÉFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"